



RESOLUCION DIRECTORAL N° 313 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca,

21 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 160127-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Eric Wilfredo Montes Mallqui en calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua Pacha Ruriquilca, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del riachuelo de Pariacancha, ubicado en el C.P. M de Machac, distrito de Chavín de Huantar, provincia de Huari, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Así mismo, el numeral 81.2 señala que "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 148-2010-ANA-ALA-HUARI, de fecha 03 de noviembre de 2010, la Administración Local de Agua Huari, resuelve Reconocer al Comité de Usuarios de Agua para Uso Agrario del canal Ruriquilca, del distrito Chavín de Huantar, provincia Huari, región Ancash;

Que, mediante escrito del visto, Eric Wilfredo Montes Mallqui en calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua Pacha Ruriquilca, solicitó a la Administración Local de Agua Huari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del riachuelo de Pariacancha, para el desarrollo del proyecto: "Creación del servicio de agua para riego en el Caserio de Ruriquilca del C.P.M. de Machac, del distrito de Chavín de Huantar, provincia Huari, región Ancash";

Que, mediante el Informe Técnico N° 026-2018-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT; del Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe declarar improcedente el trámite administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Agrícolas, proveniente del riachuelo de Pariacancha, presentado por Eric Wilfredo Montes Mallqui en calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua Pacha Ruriquilca, debido que el expediente contiene la Resolución Administrativa N° 148-2010-ANA-ALA-HUARI, de fecha 03 de noviembre de 2010, que reconoce a la organización de usuarios y por ende se deduce que existe uso del agua mediante infraestructura hidráulica; por tanto la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, debe encauzarse a Otorgamiento de Licencia (si lo hubiere) o modificación de licencia (si es que ya tiene);



RESOLUCION DIRECTORAL N° 33 -2018-ANA-AAA.M

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y existiendo una organización de uso de agua reconocida mediante Resolución Administrativa N° 148-2010-ANA-ALA-HUARI; no es procedente amparar la petición del administrado; por no cumplir los requisitos técnicos y legales;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente, la solicitud presentada por Eric Wilfredo Montes Mallqui, Presidente del Comité de Usuarios de Agua Pacha Ruriquilca, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del riachuelo de Pariacancha, para el desarrollo del proyecto: "Creación del servicio de agua para riego en el Caserío de Ruriquilca del C.P.M. de Machac, del distrito de Chavín de Huantar, provincia Huari, región Áncash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente resolución, a Eric Wilfredo Montes Mallqui, Presidente del Comité de Usuarios de Agua Pacha Ruriquilca, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. José Mario Bazan Aliaga
DIRECTOR